



REF.: Modifica Resolución Exenta N°4326, de 22 de diciembre de 2022, de este Servicio Nacional, que “Fija el valor hora máximo por participante para franquiciar los cursos y acciones de capacitación que indica, para el año 2023”, por las razones que indica.

RESOLUCION EXENTA N°368/

SANTIAGO, 6 de febrero 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 36 y 85 N° 5 de la Ley N° 19.518 que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto Exento N°101, de 13 de mayo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone el orden de subrogación del Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; en la Resolución Exenta N°4326, de 22 de diciembre de 2022, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que “Fija el valor hora máximo por participante para franquiciar los cursos y acciones de capacitación que indica, para el año 2023”, y lo preceptuado en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo N° 36 de la Ley N°19.518 que “Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo”, este Servicio Nacional, para los efectos de determinar los montos de los gastos que se podrán imputar a la franquicia tributaria, por concepto de capacitación, de acuerdo al inciso primero de dicha disposición legal, debe fijar anualmente un valor máximo a descontar por cada hora de capacitación realizada, denominado valor hora participante.

2.- Que, el valor hora participante que se fije, como valor máximo imputable a la franquicia tributaria establecida por el artículo N° 36 de la Ley N° 19.518 antes citada, debe considerar los costos vinculados con la capacitación, las necesidades del mercado laboral y en general la realidad económica del país. Por consiguiente, por medio del presente acto administrativo, se fijarán valores hora participante diferenciados teniendo presente tanto la modalidad en que se impartirá la capacitación, como si las acciones de capacitación son ejecutadas con ocasión de contratos de capacitación o bien, para ex trabajadores, en los términos que regula el artículo 33 de la Ley N° 19.518.

3.- Que, por su parte, el inciso cuarto del artículo 35 de la ley N°19.518 este Servicio Nacional debe velar por la existencia de una adecuada correlación entre la calidad de la capacitación y su costo.

4.- Que, atendido lo anterior, este Servicio Nacional a través de la Resolución Exenta 4326, de 22 de diciembre de 2022, de este Servicio Nacional, fijó el valor hora máximo por participante para franquiciar los cursos y acciones de capacitación que indica, para el año 2023.

5.- Que, resulta necesario introducir algunas modificaciones al acto administrativo que da lugar el considerando anterior, con el propósito de regular de mejor manera el uso correcto de la terminología asociada a cada modalidad de curso al cual aplicarán los nuevos valores horas.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el Resuelvo N°1 de la Resolución Exenta N°4326, de 22 de diciembre de 2022, de este Servicio Nacional, que “Fija el valor hora máximo por participante para franquiciar los cursos y acciones de capacitación que indica, para el año 2023”, en el siguiente sentido:

- a) Suprímase del literal b) la palabra “avanzado”.
- b) Suprímase del literal c) la frase “y base”.

2.- Modifíquese el Resuelvo N°2 de la Resolución Exenta N°4326, de 22 de diciembre de 2022, de este Servicio Nacional, que “Fija el valor hora máximo por participante para franquiciar los cursos y acciones de capacitación que indica, para el año 2023”, en el siguiente sentido:

- a) Suprímase del literal b) la palabra “avanzado”.
- b) Suprímase del literal c) la frase “y base”.

3.- Reemplácese el Resuelvo N°4 de la Resolución Exenta N°4326, de 22 de diciembre de 2022, de este Servicio Nacional, que “Fija el valor hora máximo por participante para franquiciar los cursos y acciones de capacitación que indica, para el año 2023”, por el siguiente:

“4.- Los valores hora que por el presente acto se fijan, serán aplicables a todas aquellas actividades de capacitación que se comuniquen a contar del día 1 de enero de 2023, siempre y cuando, el valor hora efectivo del curso codificado sea igual o mayor a los valores hora que se establecen para el año 2023 en la presente resolución”.

4.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.sence.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

RODRIGO VALDIVIA LEFORT
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO

NAT/CCA/MRB/nat

Distribución:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes

E4898/2023